



Bogotá D. C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-035-2011-00298-01
Demandantes	Andrea Monsalve Triana
Demandado	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S. A. ESP. y otros
Providencia	Declara desistimiento y corre alegatos de conclusión

1. ANTECEDENTES

La parte actora informó que el pasado 15 de mayo de 2015 el menor Juan Gabriel Andres Monsalve Triana fue valorado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La Secretaría Libró el oficio 588 de 2019 con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que informará el estado actual de la valoración del menor Juan Gabriel Andres Monsalve Triana. Sin embargo, a la fecha el mismo no se le ha impartido el trámite correspondiente.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, y que desde hace dos meses se elaboró el oficio con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sin que se haya impartido el trámite correspondiente entiende este operador judicial que no le asiste interés en el recaudo de la prueba.

En consecuencia, culminada la etapa probatoria se correrá traslado para alegar en conclusión de conformidad con el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar el desistimiento de la prueba pericial decretada a favor de la parte demandante, conforme la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

TERCERO: Vencido el término anterior, si la Agencia del Ministerio Público no requiere el expediente para rendir concepto, pase el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 48 del veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario